



CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE MILANO-BICOCCA, ITALIA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad de Milán-Bicocca, con sede en Piazza dell'Ateneo Nuovo 1- 20126 de la ciudad de Milán, Italia, representada en este acto por su Rectora Prof. Giovanna Iannantuoni; convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específicos.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos entre las partes a estos efectos.



CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- Los estudiantes de ambas partes que participen en el programa de intercambio están exceptuados del pago de aranceles y matrícula en la universidad anfitriona. Los estudiantes deberán cumplimentar todos los requerimientos administrativos de su universidad de origen.

Cada parte será responsable por la salud y la seguridad de los estudiantes durante las actividades llevadas a cabo en sus instalaciones, de acuerdo con las leyes y regulaciones locales.

CLÁUSULA VIII.- Cada una de las partes acuerda que el/los nombre/s, marca/s o logotipo/s de la otra parte no será/n utilizado/s en ningún tipo de publicidad, material de difusión, comunicado de prensa, publicación, anuncio público o a través de otros medios, ya sean escritos u orales, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA IX.- Las partes se comprometen a respetar la normativa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Las partes se comprometen a tratar los datos exclusivamente para los fines identificados en el presente Convenio. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida, alteración y divulgación accidental o el acceso no autorizado. Las partes garantizarán un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos personales.



CLÁUSULA X.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA XI.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA XII.- VIGENCIA Y DURACIÓN

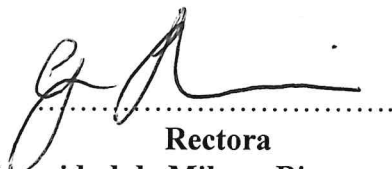
- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA XIII.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará a una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del Convenio.

CLÁUSULA XIV.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y/o ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.


El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares, de los cuales DOS (2) en idioma inglés y DOS (2) en idioma español. Tras la firma, cada parte conservará un ejemplar en inglés y un ejemplar en español.

En caso de conflicto de interpretación entre las versiones, prevalecerá la versión inglesa.


.....
Rectora

Universidad de Milano-Bicocca

11/05/2023


.....
Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rector

Universidad Nacional de Rosario

